

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/2320/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010497
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010997

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el tres y ocho de mayo del año en curso y recibidas el veintidós y veintiocho siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de

1 Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Monclova, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y

Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de la demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3606/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 53/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**.
Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T15:49:17Z / 11/06/2024T09:49:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	57 d3 70 cb 15 61 3a 66 eb 24 70 97 37 5a cb a4 58 c2 a5 16 e2 26 91 59 77 bf 1e 9a e2 04 00 9b 2a 88 ea 5f 57 b7 49 92 4c 33 9d db ef 52 2f 38 12 6f cb dd ac 3c 06 35 4b e5 a9 e8 58 12 58 62 20 7f f2 83 5a 8a 70 92 0d 15 07 9a 50 06 e9 e1 3b 8f e5 f8 e5 d3 fa e4 c6 8a 74 17 20 2f ff 3c a5 44 79 74 f4 3a 60 b6 10 7b 13 8d 37 3e 09 8d 6a 67 97 1c 4c c5 d2 28 fd 9e 60 4a be 1a bf 95 00 cf e8 e8 21 e7 fb eb f2 fc d9 3c 6c 8e 8f 80 7a b6 6e 0b fb 08 7a 2c 08 c9 a2 00 0e 45 b8 7c ff 8b ce b7 c0 3f fb 33 72 5c 67 fe 58 cc 93 e7 f6 d8 be c0 04 7d 7b 9a 86 98 2f 9d 04 ce 9e b7 03 fd a4 58 f2 dc 2b 7d 36 02 e8 ad 68 20 c7 3e 10 e3 b3 a8 06 c9 d5 e7 d9 9e cd 19 fa c9 3c 4a 0b 85 ed a3 19 b7 b6 f1 94 1b 6c 96 b2 99 83 c1 8a 52 c5 58 c6 ea 1b 9a 00 cc 76 fe 15 a0 cc c5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T15:49:17Z / 11/06/2024T09:49:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T15:49:17Z / 11/06/2024T09:49:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7253804				
	Datos estampillados	D0C29FE54E8AFB0F2E90B24BEC8B76294EC99DCD7117E358744C8D0E9A0F052F				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:11:04Z / 03/06/2024T15:11:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	28 c8 62 55 28 75 a5 5e 58 a3 ba 22 fb f9 22 a8 bd e4 99 1a e4 29 22 f3 48 f1 91 5e 52 73 6a 13 77 56 69 d7 a2 a7 49 15 fc b6 e5 5c bd f4 11 fc e4 5d ef 6f cb 38 bd c9 34 ba 1a a2 a3 4c dc 72 90 02 bf 39 35 8a f3 5d ab ed f5 34 ad 00 a4 59 16 6e 07 43 7d 5e a7 e0 07 37 51 20 33 15 62 c4 e6 a2 65 1c e0 ce c8 5a e4 c9 2d 59 61 c5 fd 7b e6 a4 62 e1 c4 11 67 de fa e9 9d fa e4 79 56 ae 94 66 af 80 b7 78 bd 0b 49 45 ed 90 9c 7d dd 74 db 0d d3 13 48 93 4c a4 6a 7e 10 51 38 70 fe e7 af c8 9c e1 7b a8 34 d4 5a d1 a4 e3 21 c0 02 66 83 bd 02 cf 38 01 9d 42 92 d4 7f d1 1c 68 7d 8c a4 74 26 5c 38 65 bb 14 fb ef 3f 39 9a c5 5a 81 39 9e bb 1a 7f 25 ae 0c f3 31 05 e1 03 47 0d c0 45 67 03 a3 b7 d9 ac 8c 8c 6d 2a cf 4b 7f e5 26 0c f8 92 4d 56 53 a0 24 df cb 8b 08 89 e3 28 80				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:11:08Z / 03/06/2024T15:11:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T21:11:04Z / 03/06/2024T15:11:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7216376				
	Datos estampillados	2B438E90E5D563F79A5947C11D98B72B6575FAB4EC236E2489717E3DFDFD7940B				